

Luisa del Rocío Torres Rodriguez

37204

De: Paul Ocaña
Enviado: Martes, 19 de Julio de 2005 12:31
Para: Luisa del Rocío Torres Rodriguez; Edison Morales Tobar; Alexandra Saltos Aráuz
CC: Inés María Naranjo
Asunto: Vialbol Cia. Ltda.

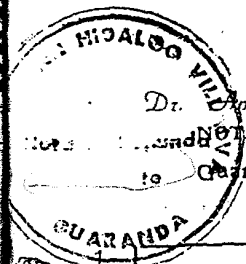
Con respecto al trámite de aumento de capital, reforma de estatutos y otros actos societarios, de la compañía "Vialbol Cia. Ltda.", se servirán cumplir con lo que sigue:

1. En el registro de sociedades se tomará nota de las siguientes cesiones: (a) el señor Elías Enrique Becerra Camacho cede quinientas participaciones al señor Wilson Efraín Del Pozo Barragán; y, (b) el señor Washington Enrique Becerra Naranjo cede quinientas participaciones al señor Wilson Efraín Del Pozo Barragán. El soporte documental está en la escritura de cesión de participaciones (fs. 58, 59, 60 y 61 del expedientillo), en la sentencia de disolución de la sociedad conyugal (fs. 51 y 52 del expedientillo) y en el acta de la junta general (f. 109 del expedientillo). Con la documentación presentada, se da cumplimiento al oficio No.SC.ICA.DI.03.0960 de julio 14 de 2003.
2. El Ing. Morales procederá a emitir el pertinente informe en base a la documentación presentada por la compañía el día 28 de junio de 2005 (fs. 88-107).
3. La Dra. Saltos hará el seguimiento a fin que se cumpla el numeral 3o del oficio 833 de mayo 12 de 2005 (f.49 del expedientillo).
4. Inés María: consignar los descargos pertinentes en el sistema de trámites.

Saludos,

Paúl Ocaña Soria

Digitado Luisa Torres f. 19.07.2005



Dr. Antonio Abedrabbo L.
NOTARIO PÚBLICO
Guaranda - Ecuador

no hay acta (5)
Cinco mil dieciséis (5016)
art 113
masa final

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No 1462

CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de

OTORGADO POR:

Guaranda, capital

ELIAS ENRIQUE BECERRA CAMACHO Y OTROS

de la provincia

A FAVOR DE:

Bolivar, República

del Ecuador, hoy

WILSON EFRAIN DEL POZO BARRAGAN

día jueves dieci-

POR: \$ 40.00

nueve (19) de ju-

Di 1 Copia

lio del dos mil

uno, ante mí, DOCTOR ANTONIO ABEDRABBO LEON Notario Público

de este Cantón, comparecen, como una parte, el señor ELIAS

ENRIQUE BECERRA CAMACHO, casado, pero amparado en la

disolución de la sociedad conyugal que tenia formada con la

señora Luz Targelia Naranjo Trujillo constante en sentencia

dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Bolivar el

dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,

legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Guaranda el ocho de junio del mismo año; y, los

cónyuges WASHINGTON ENRIQUE BECERRA NARANJO y MIRYAM

ALEXANDRA VILLA DURAN, por sus propios derechos; y, como

otra parte, el señor WILSON EFRAIN DEL POZO BARRAGAN, de

estado civil divorciado, también por sus propios derechos.-

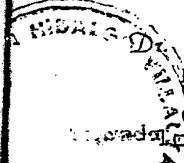
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

vecinos de este lugar, legalmente capaces; a quienes de

Digitado J. J. J. 19.07.2005

conocerlos doy fe y dicen:-Que instruidos de la naturaleza,

1 objeto y resultados legales de este instrumento y de una
2 manera libre y voluntaria, manifiestan:-Que tienen a bien
3 elevar a escritura pública la minuta que me entregan, la
4 misma que copiada literalmente es como sigue:-"SEÑOR
5 NOTARIO:-En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase agregar una en la que conste la cesión de
7 participaciones, constante en las siguientes cláusulas:
8 PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura pública, como una parte, los señores:
10 ELIAS ENRIQUE BECERRA CAMACHO, de estado civil casado, pero
11 amparado en la disolución la sociedad conyugal que mantenía
12 con la señora Luz Targelia Naranjo Trujillo, mediante
13 sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de
14 Bolívar en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos
15 noventa y cuatro, legalmente inscrita el ocho de junio del
16 mismo año; y, los cónyuges WASHINGTON ENRIQUE BECERRA
17 NARANJO y MIRYAM ALEXANDRA VILLA DURAN, por sus propios
18 derechos; y, como otra parte, el señor WILSON EFRAIN DEL
19 POZO BARRAGAN, de estado civil divorciado. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos y
21 residentes de la ciudad de Guaranda y legalmente capaces
22 para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
23 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
24 del Cantón ~~Guaranda~~ Doctor Antonio Abedrabbó León el seis
25 de ~~julio~~ de mil ~~novecientos~~ noventa y cinco, legalmente
26 inscrita en el Registro Mercantil de Guaranda, el
27 diecinueve de ~~julio~~ de mil ~~novecientos~~ noventa y cinco bajo,
28



Antonio Abedrabbo L.

NOTARIO PUBLICO

Guaranda - Ecuador

cinco mil diecinueve (5019)

(59)

Los números mil quinientos treinta y seis del Repertorio y

1 Catorce del Registro Mercantil se constituyó la Compañía
2 Limitada "VIALBOL Cía. Ltda." con un capital social de DOS
3 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de
4 un mil sucres cada una y que en la actualidad se halla
5 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:
6 el socio señor Eliás Enrique Becerra Camacho ha suscrito y
7 pagado en numerario quinientas participaciones de un mil
8 sucres cada una por un valor de quinientos mil sucres; el
9 socio señor Wilson Efraín del Pozo Barragán ha suscrito y
10 pagado en numerario quinientas participaciones de un mil
11 sucres cada una por un valor de quinientos mil sucres; el
12 socio señor Washington Enrique Becerra Naranjo ha suscrito
13 y pagado en numerario quinientas participaciones de un mil
14 sucres cada una por un valor de quinientos mil sucres; y,
15 el socio señor Gilberto Anibal del Pozo Barragán ha
16 suscrito y pagado en numerario quinientas participaciones
17 de un mil sucres cada una por un valor de quinientos mil
18 sucres. En consecuencia, a la actualidad se encuentra
19 suscrito y pagado íntegramente el capital social por la
20 suma de dos millones de sucres. TERCERA.-CESION DE
21 PARTICIPACIONES: Mediante el presente instrumento, los
22 socios: señor Eliás Enrique Becerra Camacho y los cónyuges
23 Washington Enrique Becerra Naranjo y Miryam Alexandra Villa
24 Durán, debidamente autorizados por la Junta General de
25 Socios celebrada en la ciudad de Guaranda el uno de abril
26 del dos mil, por unanimidad como manda la Ley y los
27 Estatutos de la Compañía, cuya copia de la parte pertinente
28

del Acta se adjunta para que sea agregada a su protocolo

1 como documento habilitante, de una manera libre y
2 voluntaria, ceden y traspasan en favor del socio señor
3 WILSON EFRAIN DEL POZO BARRAGAN, la totalidad de las
4 participaciones que tienen y les corresponde en la Compañía
5 "VIALBOL Cía. Ltda."; es decir, el señor Elías Enrique
6 Becerra Camacho cede y traspasa quinientas participaciones
7 de un mil sucres cada una por la suma de quinientos mil
8 sucres, equivalente a veinte dólares americanos, y, los
9 cónyuges Washington Enrique Becerra Naranjo y Miryam
10 Alexandra Villa Durán, ceden y traspasan quinientas
11 participaciones de un mil sucres cada una por la suma de
12 quinientos mil sucres, equivalente a veinte dólares
13 americanos, que constituye la totalidad de participaciones
14 que aquellos socios cedentes tienen en la compañía "VIALBOL
15 Cía. Ltda." CUARTA.-PRECIO.-El cesionario señor Wilson
16 Efraín del Pozo Barragán cancela de contado al socio Elías
17 Enrique Becerra Camacho, la cantidad de VEINTE DOLARES
18 AMERICANOS; y, a los cónyuges Washington Enrique Becerra
19 Naranjo y Miryam Alexandra Villa Durán la cantidad de
20 VEINTE DOLARES AMERICANOS, por lo que éstos manifiestan que
21 reciben el precio materia de este contrato a su entera
22 satisfacción y sin tener reclamo posterior alguna que
23 formular. Por su parte, el señor Wilson Efraín del Pozo
24 Barragán manifiesta que acepta la presente cesión de
25 participaciones a su favor en todas sus partes, quedando
26 facultado para solicitar la inscripción de una copia de
27 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
28

Dr. Antonio Abecedario L.
NOTARIO PUBLICO
Guaranda - Ecuador

cinco mil veinte (5020)

60

Guaranda. QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO FINANCIERO DE LA



1 COMPAÑIA: El cesionario señor Wilson Efraín del Pozo
2 Barragán declara conocer el estado de los activos y pasivos
3 de la Compañía, por lo que asume todos los derechos y
4 obligaciones que como socio de la misma le corresponden.
5 SEXTA.-ACEPTACION: Las partes prestan aceptación reiterada
6 al presente contrato de cesión. Usted, señor Notario, se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
8 perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Ilegible.-
9 Doctor Mario Vásquez.- Matrícula número cero setenta y uno
10 del Colegio de Abogados de Bolívar".-(Hasta aquí la minuta
11 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
12 legal).- Quedan consignados los derechos de Alcabala. Los
13 comparecientes me presentaron los requisitos legales
14 previos al otorgamiento de esta escritura que la aceptan en
15 todo su contexto.- En su testimonio así lo dicen, otorgan,
16 se ratifican y firman junto conmigo el Notario que les leo
17 esta escritura íntegramente en alta y clara voz;
18 suscribiéndola en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
19 [Signature]
20 ELIAS ENRIQUE BECERRA CAMACHO
21 C.C.-020006927-6
22 [Signature]
23 WASHINGTON ENRIQUE BECERRA NARANJO
24 C.C.-020104564-8
25 [Signature]
26 MIRYAM ALEXANDRA VILLA DURAN
27 C.C.-020113369-1
28

110
11/08/2007

1	WILSON EFRAIN DEL POZO BARRAGAN
2	C.C.-020026533-8
3	
4	El Notario.- Doctor Antonio Medrabo León.----
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

61

Notario: Sr. Dr. Antonio Abedrabbo Leon

Plus mil dieciséis (5017)

ALCABALA

Ingresos: \$ 2.40 deducido de \$ 40.00

en que Elias Enrique Becerra Camacho y otros.

~~XXXXXX~~ CESION DE PARTICIPACIONES. Wilson Efraín del Pozo Barragán;

ubicado en la Parroquia del Cantón

Según aviso No. 605 del Notario Sr. Dr. ANTONIO ABEDRABBO LEON

IMPUESTO DE ALCABALA

ALCABALA	4 %	20.00	\$	0.80
	5 %	20.00	\$	1.00
	1 %	40.00	\$	0.40
DEFENSA NACIONAL	0.50 %	40.00	\$	0.20
SUMA				\$ 2.40

Guaranda, 19 de Julio del 2001

EL TESORERO MUNICIPAL

Se otorgó ante el Notario Doctor Antonio Abedrabbo León y en fé de ello y en mí calidad de Notaria Segunda Seguinte del Notario Segundo, confiero - esta PRIMERA copia sellada, firmada y firmada en Guaymas, a veinte y uno de noviembre del dos mil uno.

LA NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Se toma nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIONES, al margen de la inscripción del 19 de julio de 1995.- Guaymas, 30 de noviembre del 2001.- Certifico.- EL REGISTRADOR -

Ab. Miguel Santamaría A
Registrador de la Propiedad
GUAYMAS SONORA
EHC 0230850188001

Resón... Si así como al que en fecha 21 de noviembre del 2001 se firmó ante de la presente notario pública de Cesion de Participaciones al margen de la respectiva matrícula que consta a fojas 3245 del Protocolo del año 1995.1. Guaymas, 27 de octubre del 2004. - Por fe. - El Notario



Guaranda, 18 de mayo de 1994.- Las 14h30.-

VISTOS: Previa el sorteo correspondiente, la presente demanda se radicó en esta Judicatura, la misma que presentó la señora Luz Targelia Naranjo Trujillo, en contra de su cónyuge Elías Enrique Becerra Camacho, manifestando que se encuentra casada desde el 9 de marzo de 1959, manteniendo el hogar trabajando mutuamente con lo que han adquirido algunos bienes que han servido para su manutención y educación de sus hijos; pero, últimamente han surgido problemas de carácter familiar, como la falta de comprensión y armonía que debe reinar en el hogar, produciéndose malos tratos, por lo que ha sido imposible seguir manteniendo las relaciones conyugales, por lo que, mutuamente han llegado a un acuerdo en su separación y tener y disponer cada cual sus bienes; por lo que, fundado en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su marido Elías Enrique Becerra la disolución de la sociedad conyugal, para lo cual acompaña la partida de matrimonio y que se le cite al demandado en esta ciudad de Guaranda, en el lugar que se indicará personalmente. En providencia de 27 de abril de 1994, se calificó la demanda y se pasó al trámite legal correspondiente y se dispone, de conformidad con el Art. 830 del Código de Procedimiento Civil, correr traslado con la demanda al demandado en el término de tres días. A fs. 3vta. consta la citación al demandado en persona, consta del proceso, que dentro del término concedido de tres días, el demandado no ha dado contestación, no comparece por lo tanto no deduce ninguna excepción. Encontrándose la causa en estado de resolver y para todo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.- A la presente causa se le ha dado el trámite legal correspondiente, sin oposición de solemnidad sustancial, que vicia de nulidad al proceso, por lo que se declara válido el mismo.- SEGUNDA.- De conformidad con el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro cónyuge la disolución de la sociedad conyugal, acompañando certificación de su partida de matrimonio. TERCERA.- El demandado, dentro del término concedido no comparece a juicio, por lo que, no deduce ninguna excepción de acuerdo al Art. 830 del Código de Procedimiento Civil. Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el inciso último del Art. 831 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Bolívar, DEBUTANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y

52
POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara la-

1 socied. conyugal disuelta, existente entre los cónyuges Elías
2 Enrique Secerra y Luz Targelia Naranjo, Ejecutoriada la presen-
3 te sentencia, inscribáse al margen de la partida de matrimonio
4 constante en el tomo 1, Página 20, Acta 29 del Registro de Matri-
5 monios del Cantón Guaranda, correspondiente al año de 1959 y
6 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, previa notifica-
7 ción a dicho funcionario. Confiérase las copias certificadas -
8 necesarias.- Notifíquese.-
9

10
11
12 CERTIFICADO: La Secretaría.

Enrique de Silva

13
14
15 En Guaranda, a las dieciocho de mayo de mil novecien-
16 tas noventa y cuatro, a las catorce horas cuarenta, notifiqué
17 con la sentencia que antecede, a Luz Targelia Naranjo, (por) bo-
18 leta que por no haberse encontrado en su persona, no hallar miem-
19 bro alguno de los familiares, ni servidumbre quien la reciba,
20 la fijé en el pliego judicial No 2 del Dr. Lautaro León.-

21 Certificado.-

22 La Secretaria.

Enrique de Silva

23
24
25 RAZON: No notifiqué con la sentencia que antecede, a Elías Enr-
26 que Secerra, por no haber señalado domicilio judicial para el
27 efecto, lo que sirvió como razón para los fines de Ley.

28 Guaranda, 18 de mayo de 1991.

La Secretaria

Enrique de Silva

Em. Guerrero